RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2019-MDLV.

La Victoria, enero 7 del 2019.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N°. **587-2018**, que contiene la solicitud presentada por **Jonathan Alexander Lapoint Portilla y Ámbar Jannett Alva Cañote,** sobre procedimiento no contencioso de separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Jonathan Alexander Lapoint Portilla y Ámbar Jannett Alva Cañote**, quienes contrajeron matrimonio civil el **20.ABR.2015**, en la **Municipalidad Provincial de Ferreñafe** – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y **Departamento de Lambayeque**, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior: copia de sus documentos de identidad, copia certificada de Acta de Matrimonio Civil, declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y declaración jurada del último domicilio conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 195-2018-MDLV/IBM de fecha 28.NOV.2018, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 29.NOV.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Jonathan Alexander Lapoint Portilla** y **Ámbar Jannett Alva Cañote**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Jonathan Alexander Lapoint Portilla y Ámbar Jannett Alva Cañote,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Dr. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE